

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 277 2021 M.P.J./A

Julcán, 29 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4347-2021-01, que contiene la solicitud de reconocimiento de Comité de Gestión de Creación del Centro Poblado de Chugurpampa, distrito y provincia de Julcán, presentado por el señor Juan Haro Santos; el Informe N° 058-2021-GDS/MPJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 090 2021 GAL MPJ, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 113º inc. 7 prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 117º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que literalmente reconoce el ejercicio de derecho de participación mediante el mecanismo de comités de gestión, y de coparticipar a través de su representante el mecanismo de comité de gestión, y de coparticipar a través de su representante en comités de gestión, reconocido mediante resolución municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4347-2021-01, de fecha 25 de noviembre del 2021, el señor Juan Haro Santos y su comitiva, solicitan el reconocimiento de comité de gestión para la creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán, para tal efecto presenta el Acta de reunión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2021, documento en el que consta la elección del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán,

Que, mediante Informe N° 058-2021-GDS/MPJ de fecha 25 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del comité de gestión para la creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 090-2021-GAL-MPJ de fecha 29 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del nuevo comité de gestión para la creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Directiva del comité de gestión para la Creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NESTOR AGAPITO SOLANO SALVADOR	19084993
SECRETARIO	MARIO CESAR ALVARADO ALVARADO	18151452
TESORERO	OLGA AGUILAR SANDOVAL	19092264
VOCAL	ADRIAN VENTURA OBESO	19076784

ARTICULO SEGUNDO: El presente reconocimiento tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Directiva del comité de gestión para la creación del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

